

CG 40/2005

Acuerdo del consejo general por el cual se asigna financiamiento público a los partidos nueva alianza y alternativa socialdemócrata y campesina y se modifica el financiamiento público que corresponde a los demás partidos políticos registrados y acreditados ante el instituto electoral de tlaxcala respecto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal dos mil cinco.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, por un monto total de \$56'564,025.12 (Cincuenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos con doce centavos), en los términos del anexo único que se adjuntó y que pasó a formar parte del citado acuerdo.
- 2. Por decreto número 154 de fecha veintitrés de diciembre último, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco y en términos de su artículo 5 fracción IV.2 para los Organismos Autónomos, se asignó, en específico para el Instituto Electoral de Tlaxcala, un monto total de \$34'000,000.00 distribuida de la siguiente manera:

\$4'896,104.80 \$29'103,895.20 para las actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala para prerrogativas de Partidos Políticos

- **3.** Mediante acuerdo CG 273/2004 de fecha 29 de diciembre de 2004, se adecuó el presupuesto del Instituto Electoral de Tlaxcala y que actualmente se encuentra en ejercicio.
- **4.** Mediante acuerdos CG 38 /2005 y CG 39/2005, se aprobó la acreditación de los partidos nacionales Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, acuerdos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 y 27 de octubre de 2005, por lo que es procedente la asignación de financiamiento público que les corresponde; y

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y

se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".

II.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, aprobó el monto del Presupuesto que corresponde a los partidos políticos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco, con base en lo señalado por el artículo 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al 78 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, resultando lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA MONTO A DISTRIBUIR A PARTIDOS POLITICOS EJERCICIO PRESUPUESTAL 2005	
Artículo 78 fracc. I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	
PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 17 DE AGOSTO DE 2004	674,897
Salario mínimo vigente en el Estado	42.11
Cantidad a distribuir por financiamiento para actividades ordinarias	28,419,912.67

III.- Que para hacer efectivo el derecho de los nuevos partidos políticos es necesario tener en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 46. El Consejo General resolverá sobre la solicitud de acreditación de un partido político nacional, durante los quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación, y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La acreditación tendrá vigencia a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Artículo 85. La asignación de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, se efectuará de acuerdo con los criterios de proporcionalidad siguientes:

- I. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte se asignará entre los partidos políticos en forma igualitaria, y
- II. Setenta por ciento se asignará entre los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de la votación total válida que cada uno hubiere obtenido en la última elección ordinaria de Diputados locales de mayoría relativa.

En el caso de los partidos políticos de reciente registro estatal o acreditación, sólo participarán de la asignación del financiamiento público a que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 88. Los partidos políticos nacionales que se acrediten ante el Instituto comenzarán a obtener financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, a partir del día uno del mes inmediato siguiente al en que tenga efecto dicha acreditación.

En tales condiciones tomando en cuenta que el treinta por ciento de la cantidad total que resulte se asignará entre los partidos políticos en forma igualitaria, y para este caso, el Consejo General readecuará la distribución del monto previsto en la fracción I del artículo 85 de este Código, entre todos los partidos políticos.

Tomando en cuenta que el financiamiento público total para el ejercicio fiscal de dos mil cinco es por la cantidad total de \$ 28'419,912.67 y se distribuyó de la siguiente manera:

\$28'419,912.67	es el 100%
\$19'893,938.87	es el 70%
\$8'525,973.80	es el 30%

La cantidad de \$8'525,973.80 que representa el 30% se divide entre 12 meses resultando \$710,497.82

Estos \$710,497.82 divididos entre siete partidos dan la cantidad de \$101,499.68, que les correspondió mensualmente en forma igualitaria hasta el mes de noviembre de 2005.

Para el mes de diciembre de 2005 la cantidad de \$710,497.82 se divide entre nueve partidos y da la cantidad de \$78,944.20. Esta es la cantidad que les corresponde a los partidos políticos en forma igualitaria de financiamiento público y que corresponde al treinta por ciento del total calculado para el ejercicio fiscal 2005, en términos de lo ordenado en el artículo 78 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, quedando en consecuencia el financiamiento público para los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala en la siguiente forma.

	Enero- N	oviembre	Cantidad	Dicie	Diciembre		
PARTIDO POLÍTICO	30%	70%	entregada mensualmente enero- noviembre	30%	70%	Total a entregar en Diciembre	
PAN	101,499.69	331,344.66	432,844.35	78,944.20	331,344.66	410,288.86	
PRI	101,499.69	466,707.12	568,206.81	78,944.20	466,707.12	545,651.33	
PRD	101,499.69	448,570.74	550,070.43	78,944.20	448,570.74	527,514.94	
PT	101,499.69	211,125.48	312,625.17	78,944.20	211,125.48	290,069.69	
PVEM	101,499.69	29,156.23	130,655.92	78,944.20	29,156.23	108,100.43	
Partido Convergencia	101,499.69	81,770.38	183,270.07	78,944.20	81,770.38	160,714.58	
PCDT	101,499.69	89,153.63	190,653.32	78,944.20	89,153.63	168,097.83	
Partido Nueva Alianza	0.00	0.00	0.00	78,944.20	0.00	78,944.20	
Partido Alternativa Socialdemócrata y							
Campesina	0.00	0.00	0.00	78,944.20	0.00	78,944.20	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala respecto al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, para quedar de la siguiente manera:

,	Diciem	Total a	
PARTIDO POLÍTICO	30%	70%	entregar en Diciembre
PAN	78,944.20	331,344.66	410,288.86
PRI	78,944.20	466,707.12	545,651.33
PRD	78,944.20	448,570.74	527,514.94
PT	78,944.20	211,125.48	290,069.69
PVEM	78,944.20	29,156.23	108,100.43
Partido Convergencia	78,944.20	81,770.38	160,714.58
PCDT	78,944.20	89,153.63	168,097.83
Partido Nueva Alianza	78,944.20	0.00	78,944.20
Partido Alternativa Socialdemócrata y			
Campesina	78,944.20	0.00	78,944.20

SEGUNDO.- Se ordena publicar en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala, el presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala